



DEL ESTADO

CORREO

la 8ª División
concedida

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar, 0.25 ptas.
Atrasado: 0.50 ptas.

Año III

VIERNES, 4 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 499. — Pág. 6081

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO : : : : :

Decreto determinando las facultades en el orden administrativo del Vicepresidente del Gobierno y de los titulares de los distintos Departamentos.—Página 6082.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES : : : : :

Decreto nombrando Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín a D. Francisco Triviño Sánchez.—Página 6082.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden sobre incorporación de los funcionarios de Hacienda a los Departamentos centrales de su Ministerio.—Páginas 6082 y 6083.

Otra sobre concesión de ingreso a metálico del impuesto de Timbre sobre billetes de viajeros y mercancías a D. Juan Fernández Zambrano, de Montánchez (Cáceres).—Página 6083.

Otra id. id. id. a la Empresa González de Automóviles, de Orense.—Páginas 6083 y 6084.

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Orden aprobando tarifas de salarios para los obreros de la industria yu-tera.—Páginas 6084 y 6085.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dictando normas para la provisión interina de los Registros de la Propiedad.—Pags. 6085 a 6087.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS : : : : :

Orden creando la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava con independencia de las de Vizcaya y Guipúzcoa.—Página 6087.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : :

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

Orden promoviendo al empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Ricardo Alea Labra.—Página 6087

Otra id. empleo de Teniente a los Alféreces de Infantería D. Fernando Zapatero Nalda y otro.—Página 6087.

Otra id. a Sargento provisional de Infantería a los cabos D. Manuel Ramírez Cortés y otros.—Páginas 6087 y 6088.

Otra id. empleo de Capitán al Teniente del Cuerpo de Inválidos Militares D. Esteban Rodríguez Sánchez.—Página 6088.

Conductores Automovilistas

Orden nombrando conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos a Juan Domínguez Nuez y otros.—Página 6088.

Declaración de aptitud

Orden declarando aptos para el ascenso a los Alféreces de Carabineros D. Desiderio Sánchez Notario y otros.—Página 6088.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada de Infantería D. Crispulo Fernández Flores.—Página 6088.

Destinos

Orden destinando a los puntos que indica al Jefe y Oficiales de Infantería D. Carlos Ayala Pons y otros.—Página 6089.

Otra id. al Cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4 al Comandante de Infantería D. Ignacio Balanzat Torrontegui.—Página 6089.

Otra id. a los Cuerpos que expresa al Jefe y Oficiales de Artillería don José Acedo Castañeda y otros.—Página 6089.

Otra id. id. los Jefes y Oficiales de Carabineros D. José Iribarren Fernández y otros.—Página 6089.

Otra id. a disposición del Excmo. Señor Inspector General de Carabineros al Teniente don Juan López García.—Páginas 6089 y 6090.

Otra id. a la Auditoría de la Sexta Región Militar al Auditor de Brigada D. Ramón de Orbe y Gómez Bustamante.—Página 6090.

Otra confiriendo los destinos que expresa a los Capellanes D. Manuel Machado Cabrera y otros.—Páginas 6090 y 6091.

Otra id. al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5 los Maestros herradores provisionales don Andrés Rabanal Rodríguez y otro.—Página 6091.

Disponibles gubernativos

Orden pasando a esta situación al Farmacéutico primero D. Jesús Carmona Solís.—Página 6091.

Habilitaciones

Orden habilitando para Alférez provisional al Brigada de Infantería D. José Rodríguez Permuy.—Página 6091.

Otra id. a los Brigadas D. Simón Anastasio Gorrón Seco y otro.—Página 6091.

Otra id. para empleo de Teniente Coronel el Comandante de Ingenieros D. Francisco Palomares Revilla.—Página 6091.

Otra id. para empleo de Comandante al Capitán de la Guardia Civil don Alejandro Escribano Culebras.—Página 6091.

Medalla de Suficientes por la Patria
Orden concediendo esta condecoración a D. Manuel Puzo González y otros.—Páginas 6091 a 6093.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo de Teniente de Complemento de Caballería a los Alféreces don Remigio Thiebsut-Chardnal y otro.—Página 6093.

Otra id. id. de Teniente al Alférez don Pedro Salazar Eguiluz.—Página 6093.

Pase a otras Armas

Orden causando baja en Infantería, como Teniente de Complemento, don Euzeterio Cigarrán Rodríguez-

Arango y entra en S. M. como Teniente médico.—Página 6093.

Procesados

Orden pasando a esta situación el Comandante de Infantería don Manuel Gautier Atienza y otros.—Página 6093.

Otra id. id. el Alférez de Intendencia don José Patxot Ortiz.—Página 6093.

Retiros

Orden pasando a situación de retirado el Teniente Coronel de la Guardia Civil don José García Fernández.—Página 6093.

Otra id. id. el Cabo de fogoneros de la Armada, José Sánchez Ayala.—Página 6093.

Señalamiento de haber pasivo

Orden señalando el que corresponde al Guardia Civil retirado Juan Obregón del Pozo.—Páginas 6093 y 6094.

Sueldos

Orden concediendo el sueldo anual que a cada uno corresponde al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del

Ejército don Rafael Comitre Tello y otros.—Páginas 6094 y 6095.

Subsecretaría de Marina

Separación del servicio

Orden disponiendo la separación del servicio del Práctico del Puerto de Bilbao don Román Scala Astiz.—Página 6095.

Subsecretaría del Aire

Destinos

Orden destinando a los Aeródromos que indica a los Capellanes don Miguel Berquero Casulla y otros.—Página 6095.

ANUNCIOS OFICIALES

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y Requisitorias.

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

Decreto

Diversas disposiciones legales dictadas desde la constitución de la Junta Técnica del Estado, atribuyen específicamente a su Presidente determinadas facultades de orden administrativo. Esta atribución era necesaria dadas las características de aquella Junta, constituida por diversas Comisiones, cuyos Presidentes ejercían funciones que no eran resolutorias. Ahora bien, organizada la Administración Central del Estado, por la Ley de treinta de enero último, dispuesto el cese de la Junta Técnica y de sus Comisiones y atribuidas las funciones administrativas a los diversos Departamentos Ministeriales, es conveniente, en evitación de toda confusión, que quede bien determinada la atribución de las facultades que hasta ahora venía ejerciendo el Presidente de la Jun-

ta Técnica, por concentrarse en él todas las funciones de carácter resolutorio. Por ello, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único. — Las facultades que en el orden administrativo estaban atribuidas a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, serán ejercidas en lo sucesivo por el Vicepresidente del Gobierno y por los titulares de los distintos Departamentos, bien entendido, que cada uno de ellos las desempeñará en cuanto a aquellas materias a que se extiende su competencia, con arreglo a la Ley de treinta de enero del corriente año.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,

Francisco Gómez-Jordana y Sousa

Ministerio de Asuntos Exteriores

Decreto

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Nombro Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín a don Francisco Triviño Sánchez.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez-Jordana y Sousa

Ministerio de Hacienda

Ordenes

Hmo. Sr.: La reorganización de los servicios correspondientes a este Ministerio exige la asistencia de un personal que, en su número y en sus distintas y especiales competencias, responde a la urgencia y a la importancia de la labor a realizar, sin desatender, hasta donde las funciones mismas

consientan, situaciones circunstanciales de las Administraciones Central y provinciales.

Para ello, y sin perjuicio de posibles y futuras disposiciones de carácter obligatorio, interesa de momento a este Departamento Ministerial conocer qué funcionarios de los afectos al Ministerio de Hacienda o a las oficinas provinciales desearían prestar inmediatamente sus servicios en el Ministerio de Hacienda en Burgos, circunstancia esta que sería considerada como mérito preferente para sus futuras peticiones de destino.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, bien pertenezcan a la Administración Central o a las provinciales, que se encuentren actualmente prestando sus servicios en la zona liberada y deseen incorporarse voluntariamente al Ministerio de Hacienda en Burgos, lo pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda de la provincia a que estén adscritos, para que este, a su vez, remita al Ministerio de Hacienda la relación de los funcionarios que se ofrezcan antes del día 10 de este mes.

2.º El ofrecimiento que formulen y el concurso que presten los funcionarios de las Administraciones provinciales, si aquel ofrecimiento fuera aceptado por este Ministerio, se considerará mérito preferente para el destino definitivo que en su día se les asigne en orden a sus respectivas peticiones y sin que hasta entonces se altere su situación de plantilla.

3.º No obstante lo prevenido en los números anteriores, este Ministerio dictará, si lo considerase conveniente al buen funcionamiento de sus servicios, las disposiciones de carácter obligatorio que juzgue procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 3 de marzo de 1938.—
El Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la Instancia de don Juan Fernández Zambrano, vecino de Montánchez, concesionario de la línea de automóviles de Montánchez-Cáceres, por Alcuéscar, solicitando autorización para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide:

RESULTANDO que siendo el im-

porte del Impuesto del Timbre, correspondiente a los billetes expedidos en el periodo 1.º de enero a 10 de abril de 1937, de pesetas 272,65, cantidad que, elevada proporcionalmente, dá la de 975,65 anuales, y que la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes es de 81,30 pesetas.

RESULTANDO que el concesionario está conforme en que se fije en ochenta y una pesetas la cantidad que deberá ingresar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

CONSIDERANDO que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deberán entregar mensualmente a buena cuenta.

CONSIDERANDO que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Juan Fernández Zambrano, concesionario de la línea de automóviles de Montánchez-Cáceres, por Alcuéscar, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en ochenta y una pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 28 de febrero de 1938.—
El Año Triunfal.

AMADO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios.

Vista la instancia del Gerente de la Empresa González de Automóviles, vecino de Orense, concesionario de la línea de automóviles de Orense a Parada del Sil, solicitando rectificación de la cifra de ingreso a cuenta para satisfacer en metálico el importe del Impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide.

RESULTANDO que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 5.701, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 514,15 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 42,84 pesetas.

RESULTANDO que el concesionario está conforme en que se fije en cuarenta y dos pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

CONSIDERANDO que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deberán entregar mensualmente a buena cuenta.

CONSIDERANDO que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a "Empresa González de Automóviles", concesionario de la línea de automóviles de Orense a Parada del Sil, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, reduciendo a cuarenta y dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuen-

tas que rinda a la Jefatura del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento. Burgos, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios. (Es copia).

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Orden

Ilmo. Sr.: Vistas las tarifas de salarios que habrán de regir para los obreros empleados en las diversas manufacturas yuterias de la zona nacional, aprobadas y propuestas por el Comité Sindical del Yute y remitidas por el Ministerio de Industria y Comercio; visto asimismo el informe que emite el Comité citado, en el que expone las causas que han motivado el estudio y aprobación de ellas, y demuestra que supone un aumento en los jornales que vienen rigiendo en esta industria, de un 12 por 100 para las mujeres y un 30 por 100 para los hombres, en relación con los establecidos antes del Movimiento Nacional, aprobados por los Jurados Mixtos durante el periodo en que gobernó el nefasto Frente popular, llegándose en algunos casos, como en Castilla, a un efectivo de un 100 por 100, revalorizando jornales de 2,40 pesetas por jornada de 8 horas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Superior del mismo, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la tarifa de salarios que con carácter nacional habrá de regir para los obreros de la industria yutera, propuesta por el Comité Sindical del Yute, habida cuenta de ser más beneficioso para los obreros productores esta tarifa, en comparación con las vigentes adoptadas por Jurados Mixtos.

Segundo.—Que dicha tarifa de salarios empezará a regir a partir de primero del actual.

Tercero.—Poner de manifiesto y hacerlo público, la beneficiosa labor del Comité Sindical del Yute,

dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, al elaborar dichas tarifas, que dignifican a los obreros productores del país adscritos a dicha industria.

Cuarto.—Consignar que la aprobación de estas tarifas no supone en caso alguno modificación de condiciones de salarios más beneficiosas para el obrero productor si en algún caso fuesen superiores a los en ellas establecidos ni disminución de las demás condiciones de trabajo vigentes.

Quinto.—Que para conocimiento general sea publicado este acuerdo, con la tarifa de salarios que se aprueba, en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, por España y su Revolución nacional-sindicalista.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

PEDRO G. BUENO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

T A R I F A S

de salarios mínimos que habrán de regir en las Industrias del Yute, con carácter nacional, propuestas por el Comité Sindical del Yute y aprobadas por este Ministerio por Orden de esta fecha.

APRENDIZAJE:

A excepción de los jóvenes de ambos sexos de la Sección de "levantar carretes", que por sus especiales características de trabajo tienen tarificación propia, el resto percibirá los siguientes salarios mínimos:

PERSONAL MASCULINO: Etapa de aprendizaje de los 14 a 17 años:

El primer año	3	Ptas.
El segundo año	4	"
El tercer año	5	"
Etapa de especialización de los 17 a los 21 años:		
El primer año	6	Ptas.
El segundo año	6,50	"
El tercer año	7	"

A partir de dicho año pasarán a ocupar el puesto de peón o de obrero especializado que, según sus aptitudes, merezcan, precisando, para ocupar un puesto de encargado, llevar como mínimo un año especializándose en una determinada Sección.

PERSONAL FEMENINO: Aprendizajes:

El personal femenino que ingrese en la fábrica percibirá:

De entrada	2,50	Ptas.
A los tres meses	3,75	"

Ocupando otros puestos de obrera en diferentes Secciones, cuando se la considere con aptitud suficiente, sin que el tiempo para ocupar estos puestos pueda exceder de un año, a partir de su entrada en la fábrica

HILATURA.—Apertura de balas:

Capataz	10	Ptas.
Hombres abriendo 3 1/2 balas en manojos de kilogramo	9,50	"

Recoger, echar y pasar el encimado	9,25	"
Chicos (según edad).		

Preparación de hilatura:

Encargado	11	Ptas.
Ayudante	9,50	"

Sección de desperdicios (hombres se podrán amortizar):

Hombres	9	Ptas.
Chicos (según edad).		

Cardas (hombres se podrán amortizar):

Hombres	9	Ptas.
Chicos (según edad).		

Mpjeres primera categoría (alimentando cardas bastas)	5,25	"
Mujeres segunda categoría	4,75	"

Aprendizas (según tiempo).

Manuares (hombres se podrán amortizar):

Hombres	9	Ptas.
Chicos (según edad).		

Mujeres una sola categoría	4,75	"
----------------------------------	------	---

Aprendizas (según tiempo).

Mecheras (hombres se podrán amortizar):

Hombres	9	Ptas.
---------------	---	-------

Chicos (según edad).

Mujeres primera categoría (las que están delante de las mecheras fabricando éstas número 1/2 o más gruesos)	5,25	"
---	------	---

Mujeres segunda categoría	4,75	"
---------------------------------	------	---

Aprendizas (según tiempo).

Continuas (hombres se podrán amortizar):

Capataz (hombres)	10	Ptas.
-------------------------	----	-------

Capataz (mujer)	5,50 Ptas.
Mujeres primera cate- goria	5,25 "
Idem segunda idem.....	5 "
Aprendizas (según tiempo).	
Levantar carretes (chicos y chi- cas):	
Entrada, durante 3 me- ses o 14 años	2,50 "
A los 15 años	3 "
A los 16 años	3,50 "
A los 17 años	4 "
Canilleras:	
Capataz	10 Ptas.
Mujeres primera cate- goria	5,25 "
Idem segunda idem	5 "
Aprendizas (según tiempo).	
Talleras:	
Encargados	10,50 Ptas.
Mujeres primera cate- goria	5,25 "
Idem segunda idem ...	5 "
Aprendizas (según tiempo).	
Engrasar:	
Mujeres (una sola ca- tegoria)	4,35 Ptas.
Hombres engrasando...	9,50 Ptas.
Idem idem y poniendo correas	10 "
TRENZA:	
Capataz	10 Ptas.
Ayudante	9,50 "
Mujeres encaretando (una sola categoria)...	4,75 "
Mujeres trenza (una so- la categoria)	5 "
Aprendizas (según tiempo).	
Acarreadores (según edad).	
TEJIDOS.—Urdir:	
Capataz	10 Ptas.
Hombres	9 "
Mujeres castillares	5 "
Costura:	
Mujeres costura bocas...	5,25 "
Idem idem orillas	5 "
Marcado:	
Hombres	9 Ptas.
Mujeres	5 "
Cortado:	
Hombres	9 Ptas.
Mujeres	4,75 "
Calandrado:	
Hombres	9 Ptas.
Chicos (según edad).	
Telares:	
Capataces	10 Ptas.
Ayudantes	9 "
Pesadores	9,50 "

Mujeres tejidos:

La tarifa de tejidos se basa en un precio de la tela "standard", según las normas internacionales de Dundee, de 6,50 pesetas los 100 metros, que nos da para la tela harinera de 47/48 pasadas en dem. (porter 10 = a 44 hilos) en telar doble (tela de 144 cms.) un destajo de 7,85 pesetas los 100 metros, y para el telar sencillo 4,80 pesetas los 100 metros.

Así pues, la tarifa de destajo para telares tendrá como base la tela harinera citada y los precios siguientes:

En telar ancho, 7,85 pesetas los 100 metros.

En telar sencillo, 4,80 id. id. Llevando dos telares, 4 id. id.

Con estos precios se calcularán los distintos tipos de saquerio y arpilleras:

Talleres mecánicos y carpinterías:	
Mecánicos de primera ...	11 Ptas.
Idem de segunda	10 "
Soplete primera cate- goria	11 "
Idem segunda idem	10 "
Carpintero primera ca- tegoria	10 "
Idem segunda idem ...	9 "

Burgos, 2 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario,
José Luis Escario.

Ministerio de Justicia

Orden

Las normas que se dictaron por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado para la provisión interina de Registros de la Propiedad, por referirse tan sólo a necesidades del momento en que se dictaron, carecen de la generalidad necesaria para poder ser aplicadas en sucesivos concursos, ya que el constante ensanchamiento del territorio Nacional que está llevando a cabo nuestro Glorioso Ejército, y la ininterrumpida presentación de funcionarios evadidos de la zona roja, han de obligar, con relativa frecuencia, al anuncio de vacantes para ser provistas interinamente.

Para que los concursantes conozcan las condiciones económicas de los Registros que van a solicitar, se hace preciso también modificar la participación de la Mutuality

del Cuerpo de Registradores en las interinidades, por la doble razón del deber de atender a la retribución congrua del funcionario y de que la Mutuality no necesita recursos perentorios para hacer frente a las obligaciones que le han sido impuestas por la Orden de 26 de marzo de 1936, que hasta la fecha ha saldado con holgura y tiene reservas para liquidar normalmente las futuras.

En su virtud, y a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado,

DISPONGO:

Artículo 1.º—A) Se proveerán de modo interino los Registros de la Propiedad que se encuentren actualmente servidos por titulares de otros Registros situados en zona liberada y cuyos nombramientos se hicieron por virtud de los concursos anunciados en 6 de febrero y 24 de marzo de 1937.

B) Se proveerán igualmente los Registros servidos con arreglo a lo dispuesto en el cuadro de sustituciones anexo al Reglamento del Colegio del Cuerpo de Registradores y al artículo 46 de dicho Reglamento.

Quedan, por tanto, exceptuados de estos concursos los Registros de la Propiedad provistos en virtud del concurso convocado con fecha 28 de diciembre del año 1936 y los servidos por Aspirantes nombrados en el anunciado con fecha 6 de febrero del año último.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en los concursos que se dispongan por esta Orden, los Registradores que no hayan cumplido la edad de setenta años en la fecha de cada convocatoria, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos en la misma fecha y los Aspirantes a Registros de la Propiedad no exceptuados por el artículo anterior.

Las normas de preferencia entre los concursantes serán las siguientes:

A) Los Registradores titulares de oficinas situadas en la zona no liberada que hayan sido admitidos por las Autoridades competentes para el desempeño de su función y que no sirvan en el momento del concurso interinidades, y los Registradores que, desempeñando Registro en propiedad dentro de la zona liberada, no hayan devengado honorarios líquidos, en la oficina de que son titulares, desde el

día 1 de agosto de 1936 hasta la fecha de cada convocatoria.

B) Los Registradores que desde el día 1.º de agosto de 1936 a la fecha de cada convocatoria no hayan obtenido como promedio honorarios líquidos en cantidad superior a quinientas pesetas mensuales en los anteriores al anuncio de cada concurso, siempre que los solicitantes sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o a Provincia limítrofe a la del Registro solicitado.

Si no hubiese servido todo el tiempo transcurrido desde el día primero de agosto, el promedio se referirá al tiempo de servicios efectivos posteriores a dicha fecha, prestados en la zona liberada.

C) Los Registradores excedentes forzados, cualquiera que sea el tiempo que llevaren de excedencia, y los excedentes voluntarios.

D) Los Aspirantes a Registros. Dentro de cada grupo serán preferidos los concursantes Registradores de mayor antigüedad y los Aspirantes por el número con que estuvieren en la propuesta del Tribunal.

Artículo 3.º—A los efectos de lo dispuesto en los apartados A y B del artículo anterior, se entienden por honorarios líquidos las cantidades netas que hayan quedado para el Registrador en las diversas oficinas a su cargo, después de deducir los honorarios de oficio no percibidos y los gastos de retribución de personal, impuestos, alquiler de oficina y material de la misma.

Artículo 4.º—Se concederá un plazo de quince días a partir del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan solicitarse los Registros de la Propiedad vacantes. Los solicitantes pedirán en una sola instancia los Registros que deseen interinar, con indicación del orden de preferencia entre ellos y consignando además del nombre y apellidos, el número que ocupen en el Escalafón oficial del año 1935, su categoría, el Registro que desempeña y el apartado del artículo 2.º de esta Orden, en que fundamenten su petición. Los excedentes indicarán nombre y apellidos, el número que ocupen en dicho Escalafón y la declaración de no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibi-

dades del artículo 383 del Reglamento Hipotecario. Si la solicitud fuera de un Aspirante, hará constar, además de su nombre y apellidos, el número que haya obtenido en las oposiciones, según la calificación del Tribunal, y la misma declaración exigida a los excedentes.

A estas solicitudes acompañarán, en el mismo pliego o en otro adjunto, declaraciones juradas en que se expresen las fechas de posesión y se especifiquen por conceptos los gastos de las oficinas que tengan a su cargo, en los que se comprenderán las cantidades satisfechas por impuestos, retribución de oficiales, casa y material, así como los ingresos totales devengados, deducidos los de oficio no percibidos y el líquido que haya quedado para el solicitante. Dicha declaración se extenderá a los meses transcurridos desde el día primero de agosto de 1936 hasta el mes anterior al de la fecha de la provisión anunciada, ambos inclusive.

Serán desestimadas las solicitudes que no contengan los datos indicados, las que no vengán acompañadas de la declaración prescrita y aquellas que, a juicio del Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, contengan indicios de inexactitud en las declaraciones.

Las instancias deberán ingresar en el Servicio Nacional de los Registros y del Notariado antes de las catorce horas del día siguiente al en que finalice el plazo de la convocatoria.

El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado hará los nombramientos dentro de los ocho días siguientes a la terminación de dicho plazo.

Artículo 5.º—Si aun resultase sin adjudicar alguna de las vacantes anunciadas, seguirán servidas por los interinos que las estuvieran desempeñando, hasta que se presente alguno de los funcionarios a que se refiere el artículo sexto de esta Orden y, en su caso, hasta que sean provistas en convocatorias posteriores o concurra alguna otra causa de cesación del interino.

Artículo 6.º—Los Registradores titulares de Registros situados en la zona no liberada, que no tengan a su cargo ninguna interinidad, se presenten a las Autoridades y sean autorizados para el desempeño de

su función conforme a las normas legales, serán nombrados interinos a su instancia, de algún Registro vacante no provisto según las normas anteriores o provisto por el apartado B del artículo 2.º de esta Orden, siempre que sea de la misma clase que del que es titular el Registrador presentado o de la inmediatamente inferior si no existiese de aquella clase. Este nombramiento se hará de modo transitorio hasta la resolución de la provisión más próxima convocada en que se incluya la vacante y se provea a ella.

Artículo 7.º—Las vacantes de siertas, según las normas anteriores y las que se produzcan en sucesivo, serán desempeñadas en la forma prevista en el Reglamento del Colegio, hasta la resolución del primer concurso que se anuncie con posterioridad, o sea nombrado para ellas algún Registrador en la forma que se establece en el artículo anterior.

En los sucesivos concursos se anunciarán siempre las vacantes provistas con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo segundo de esta Orden.

Artículo 8.º—Para todos los efectos de esta disposición serán causas especiales de cesación, la liberación del Registro del que es propietario el interino, o la presentación del propietario del Registro interinamente servido y autorizado por la Superioridad para posesionarse.

Artículo 9.º—Los Registradores que quienes corresponda interinar Registros, cualquiera que sea el origen y forma de su nombramiento, percibirán íntegramente las primas quinientas pesetas líquidas honorarios de cada mes, sin participación alguna para el Colegio de Registradores, y en lo que exceda de esa cantidad se cumplirá lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del citado Colegio, y en tal sentido queda modificada la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 30 de julio de 1934.

Para determinar el tanto por ciento que corresponde a la interinidad cuando un mismo Registrador sirva a dos Registros, uno como propietario y otro como interino, se sumarán los honorarios líquidos que se devenguen mensualmente en ambas oficinas, quedando siempre libres los honorarios percibidos en el Registro

se sirve como propietario y aplicando el tanto por ciento correspondiente solamente a las cantidades devengadas en el Registro que se desempeña como interino. En el caso de que hubiese producido el Registro propio cantidades superiores al máximo autorizado por el artículo 35 del Reglamento del Colegio, todo el producto líquido del Registro servido interinamente será para la Mutualidad.

La liquidación de cada interinidad, para la aplicación de las normas precedentes, se hará por periodos de treinta días.

Artículo 10.—Los gastos de retribución del personal, impuestos, alquiler del local y material, serán deducibles, y los Registradores interinos remitirán al Sr. Tesorero del Colegio, en el plazo improrrogable del mes siguiente a la finalización de cada periodo de liquidación, la declaración a que se refiere el artículo 50 del Reglamento del Colegio, acompañada de otra declaración jurada de los gastos en la forma prevista y conforme a modelo que establezca el propio Colegio.

La alteración maliciosa en cualquiera de los extremos comprendidos en las solicitudes y declaraciones exigidas por la presente disposición, dará lugar a la cesación de la interinidad, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes.

Si con la participación económica que en las interinidades deberá percibir el Colegio como consecuencia de esta Orden, no pudieran cumplirse los unos mutualistas ordenados por las bases transitorias aprobadas por Orden de 26 de marzo de 1936, queda autorizado el Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado para fijar otras participaciones intermedias o restablecer las disposiciones ahora modificadas.

Artículo 11.—No podrán solicitar interinidades los Registradores titulares de Registros situados en la zona no liberada, ni los Aspirantes que hayan sido nombrados en virtud de anteriores concursos, sino después de seis meses a contar desde la fecha de esta Orden.

Tampoco podrán ser concursantes los demás Registradores que sirvan interinidades con arreglo a estas bases y hayan menos de seis meses en su desempeño al momento

que hayan cesado en la interinidad en virtud del artículo 5.º de esta Orden. Este último plazo de seis meses se contará a partir de la toma de posesión de la interinidad. Caso de corresponder Registro en ulteriores concursos a los que obtengan una interinidad, cesarán en la que vienen desempeñando, anunciándose el Registro nuevamente vacante para su provisión interina, conforme al artículo 2.º precedente de esta disposición.

Vitoria, 1.º de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO
Sr. Jefe del Servicio Nacional
de los Registros y del Notariado.

Ministerio de Obras Públicas

Orden

A consecuencia del traspaso de los servicios de carreteras de Guipúzcoa y Vizcaya al Estado, pesa sobre las Jefaturas de Alava-Vizcaya y Guipúzcoa-Navarra un exceso de trabajo que no permite al personal directivo prestar toda la atención necesaria a los servicios estatales correspondientes a Navarra y Alava, porque al estar englobados en las Jefaturas actuales, su volumen es muy inferior al correspondiente al servicio de carreteras.

En virtud de lo expuesto y atendiendo al hecho de que una mejor división del personal afecto a los servicios de carreteras no supone aumento de gasto, he dispuesto:

1.º Las actuales Jefaturas de Obras Públicas de Alava-Vizcaya y Guipúzcoa-Navarra se denominarán, en lo sucesivo, de Vizcaya y de Guipúzcoa, y abarcarán solamente los servicios correspondientes a estas provincias.

2.º Se crea la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava, constituida por un Ingeniero, con residencia en Pamplona, y un Ingeniero subalterno en Vitoria, ayudados del personal facultativo auxiliar y administrativo que se estime necesario.

Burgos, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordones

ASCENSOS

Por reunir las condiciones que señala la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 22 de marzo de 1937, se promueve al empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Ricardo Alea Lasa, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, debiendo colocarse en la escala de dicho empleo inmediatamente después del de igual empleo don Antonio Invernón Legas.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavnilles.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 25 de febrero último, a los Alféreces de Infantería del Regimiento Valladolid núm. 20 don Fernando Zapatero Nalda y don Enrique Castell Cerezuela, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del actual.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavnilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

Batallón "D", de Cazadores San Fernando núm. 1

- D. Manuel Ramírez Cortés.
- D. Francisco Liozal Cervera.
- D. Robustiano Navarro Garrido.
- D. José Blanco Hidalgo.
- D. Angel Jiménez Rascón.
- D. Benito Gallardo Rubio.
- D. Enrique Camona Jiménez.
- D. Antonio Jiménez Mata.
- D. Miguel Castillo Gálvez.
- D. Mariano Rubio Fernández.
- D. Manuel Buenavida Ramilo.
- D. Manuel Carmona Santiago.
- D. Diego Sánchez Matamoros.
- D. Juan Rueda Rodríguez.
- D. José Polo Moreno.
- D. Rafael Marín Ramírez.
- D. Eusebio Perea Vázquez.

- D. Francisco Álvarez Mora.
- D. Ildefonso Bermejo López
- D. Bartolomé Flores Romero.
- D. Andrés Alvarez Sánchez.
- D. Sebastián Pérez Serrano.
- 9.º Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 25.
- D. Manuel Quelle Jussia.
- D. Carlos Jul López.
- D. Isidoro González Valbuena.
- D. Santiago Pérez Balseiro.
- D. Fernando Rey Groves.
- D. José Macía Follas.
- D. Daniel Lado López.
- D. Cástor Pérez Pérez.
- D. Francisco García Morán.
- D. Jesús García Golpe.
- D. Jesús Mosquera Caudal.
- D. Miguel López Alba.
- D. Jacobo Santiago Martínez.
- D. Manuel González Llamas.
- D. Aser Arias Rodríguez.
- D. Arturo Esezariz Yerro.
- D. Alfredo Suárez Baamonde.
- D. Gonzalo Esparalita Blanco.
- D. Ignacio Andújar Rey.
- D. Enrique Vázquez Pereiro.
- D. Valeriano Leiros Represas.
- D. José Simón Juanals.
- D. Manuel Cantero Fernández.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones determinadas en el capítulo segundo, artículo tercero del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo de Capitán al Teniente don Esteban Rodríguez Sánchez, con la antigüedad de 22 de abril de 1937, causando efectos administrativos a partir de primero del mes siguiente.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Por reunir las condiciones señaladas en el caso tercero de la Orden de 22 de marzo de 1937 (B. O. número 155), se nombra conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos al personal militar y civil que figura en la siguiente relación:

Soldado Juan Domínguez Nuez, Batallón Cazadores Las Navas número 2.

Idem Manuel López Santana, ídem ídem ídem.

Idem Amadeo González Tabares, ídem ídem Melilla núm. 3.

Idem Antonio Díaz Estupiñán, ídem ídem ídem.

Idem Benigno Marrero Melián, ídem ídem ídem.

Idem Cayetano Guerra Hernández, ídem ídem ídem.

Idem Eulalio Casares Vidal, ídem ídem ídem.

Idem Faustino Sanjuán Hernández, ídem ídem ídem.

Idem Félix Bello García, ídem ídem ídem.

Idem Manuel Hernández González, ídem ídem ídem.

Idem Marcial Ferrer Fuentes, ídem ídem ídem.

Idem Norberto García Cabrera, ídem ídem ídem.

Idem Rafael Hernández Cruz, ídem ídem ídem.

Idem Pedro Márquez Camejo, ídem ídem ídem.

Idem Joaquín Alarcón Blanes, ídem ídem ídem.

Idem Julián Reyes López, ídem ídem Ceriñola núm. 6.

Idem Lázaro Suárez Pérez, ídem ídem ídem.

Cabo Gabriel Jiménez Latorre, ídem ídem Melilla núm. 7.

Soldado Julián Cordón Pareja, ídem ídem ídem.

Idem Lorenzo Cevora Cruz, ídem ídem ídem.

Idem Juan Alamo del Pino, ídem ídem ídem.

Idem Diego Suárez Peña, ídem ídem ídem.

Idem Fernando Jodar Méndez, ídem ídem ídem.

Idem Manuel Marrero, ídem ídem ídem.

Idem Simeón González Romero, ídem ídem ídem.

Idem Juan Galván Ramos, ídem ídem ídem.

Idem Teófilo Alfonso González, ídem ídem ídem.

Idem Francisco Fernández Pascual, ídem ídem ídem.

Idem Lorenzo Betancour Machado, Agrupación Artillería de Ceuta.

Idem Manuel Rosa Camejo, ídem ídem ídem.

Falangista José Espinosa Magaña, Falange de Marruecos. Melilla.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DECLARACION DE APTITUD

Por reunir las condiciones que determinan la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y la Real

Orden Circular de 9 de junio de 1934 (D. O. núm. 127), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Alferres de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

Alférez don Desiderio Sánchez Navarro, de la Comandancia de Sevilla. Idem don Antonio Pérez Méndez de ídem ídem.

Idem don Bartolomé Moreno Herrillo, de ídem ídem.

Idem don Manuel Jiménez Rubi de ídem ídem.

Idem don José García Luengo, ídem ídem.

Idem don Bernardino Santos Martín, de ídem ídem.

Idem don Antonio Lozano Fontca, de ídem ídem.

Idem don Daniel Varas Morado de ídem ídem.

Idem don Agustín Fernández Peral, de ídem ídem.

Idem don Juan López Tortosa, de ídem ídem.

Idem don Francisco Moreno García Sánchez, de ídem ídem.

Idem don Emilio Márquez Anar de ídem ídem.

Idem don Luciano Arduán Bahía de ídem ídem.

Idem don Antonio Benítez Rodríguez, de ídem ídem.

Idem don Juan Arjona Gago, de ídem ídem.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DERECHOS PASIVOS MAXIMOS

Vista la instancia promovida por el Brigada de Infantería del 75 Batallón del Regimiento La Victoria número 28 don Crispulo Fernández Flores, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (Diario Oficiales números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes correspondan la oportuna liquidación y cumpliendo, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Carlos Ayala Pons, del Ejército del Norte, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Capitán don Antonio Delgado Hernández, del Regimiento de Infantería Pavía, núm. 7, al 8.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem don Alfonso Barrera Campos, a la Mejaznia Marroquí.

Teniente don Francisco Eguer Casanova, del Ejército del Norte, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Idem retirado don Arturo Calderon Azcona, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a un Batallón de guarnición en Burgos.

Idem provisional don Pedro Fernández García, del Ejército del Centro, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Idem idem don Antonio Díaz Cuñado, del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, al 8.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem idem don Carlos Taberno Balsa, del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, a idem.

Idem idem don Enrique Trotter Márquez, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Granada, número 6.

Alférez don Felipe Martín Simón, de los Batallones de Guarnición de la VI Región Militar, a uno del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28.

Idem provisional don Juan Cuerva Barceló, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al 8.º Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20.

Idem idem don Damián Quintana Bouza, del idem, al idem.

Idem idem don Alfonso Mateu García, del idem, al idem.

Idem idem don Horacio García Pérez, del Ejército del Centro, al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Idem idem don Moisés López Sánchez, del idem, al idem.

Idem idem don Dimas Zulet Eslava, del idem, al cuarto Batallón del idem.

Idem idem don Juan Massot Abizanda, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Idem idem don Eduardo Tomás Montero, del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, al octavo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem idem don Amador Cano Fernández, del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, al idem.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al 4.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4, el Comandante de Infantería don Ignacio Balarzatz Torrontegui, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado para Teniente Coronel don José Acedo Castañeda, a la División número 52.

Teniente de Complemento don José Espinosa Arias, al 16 Regimiento Ligero.

Teniente provisional don Miguel Armas García, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Idem idem don Diego Mesa Suárez, a la id. id. id.

Alférez provisional don Gabriel Alfonso Ochoa, a la id. id. id.

Idem idem don Luis Castelló Rodrigo, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem idem don Demetrio Núñez Saro, a la id. id. id.

Idem idem don José Ibarra Gorbeña, a la id. id. id.

Idem id. don Ignacio Bareño Rasche, a la id. id. id.

Idem idem don Manuel Aguirrebengoa Insausti, a la id. id. id.

Idem idem don Ricardo Zubeldia Echevarría, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem idem don Joaquín Laballen Orbeago, al id. id. id.

Idem idem don Ignacio Vivanco Bergamín, al 9.º Regimiento Ligero

Idem idem don Emilio Manrique de Lara, al id. id. id.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, pasan a los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales de dicho Instituto que se relacionan a continuación:

Coronel don José Iribarren Fernández, ascendido, de la 3.ª Comandancia (Huesca), a la 9.ª Zcna (Coruña).

Teniente Coronel don Herminio Fernández de los Ríos, ascendido, de la 19 Comandancia (Guipúzcoa), a la 3.ª idem (Huesca).

Comandante don Luis Maraver Sánchez, de reemplazo por enfermo a activo y a la 18 Comandancia Provincial de Oviedo, a las órdenes del Jefe.

Capitán don Fermín Arias Zarza, ascendido, de la 1.ª Comandancia (Málaga), provincia de idem, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Julio Salóm Sánchez, idem, de la 9.ª Comandancia (Málaga) Fracción de Estepona a la misma Comandancia y Fracción.

Idem don José de la Vega Mohedano, idem, de la 9.ª Comandancia (Málaga), provincia de idem, a la 10 Comandancia (Algeciras).

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado el Teniente de Carabineros don Juan López García López, del Cuarto Batallón del Regimiento Mérida número 3, a dis-

Posición del Excmo. Sr. Inspector General de dicho Instituto.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Se destina a la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar al Auditor de Brigada don Ramón de Cube y Gómez Bustamante.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Provicario General Castrense, se confiere a los Capellanes que figuran en la siguiente relación los destinos que se expresan:

Capellanes Castrenses

Capellán primero don Manuel Machado Cabrera, a las órdenes del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Idem ídem don Silvino Losa Fuentes, a las ídem del ídem de la Sexta Región Militar.

Idem segundo don Paulino Marijuán Zamora, a las ídem del ídem de la ídem.

Idem ídem don Gonzalo de los Ríos Santiago, al Parque de Artillería de Sevilla.

Idem ídem don Francisco Esparraguera Conde, al Primer Grupo de Baterías del 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Capellán tercero, de Complemento, don Blas Soriano Sigüenza, a la Comandancia General de Artillería del Ejército del Centro.

Capellán asimilado a Alférez

Don Juan de Dios Ruiz de Copegui, al Hospital Militar de Santoña.

Capellanas con consideración de Alférez

Don Vicente Haro Gomez, a la 18 Bandera de la Legión.

Don Francisco Muguero Zubieta, al Sexto Batallón del Regimiento América núm. 23.

Don Nicasio Ochoa de Zabalegui-Urra, a las órdenes del Excmo. señor General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Don Vicente Carrión Pascua, a las ídem del ídem del ídem.

Don Jesús Alvarez López, a las ídem del ídem del ídem.

Don Bonifacio de Guzmán Salas, a Eventualidades del Primer Cuerpo Cuerpo de Ejército.

Don Gerencio Gómez de Segura, al Sexto Batallón del Regimiento Lepanto núm. 5.

Don Ramón Irizar Aguirrebaltzategui, al Sexto Batallón del Regimiento Pavía núm. 7.

Don Angel Atienza Bermejo, al 11 Batallón del Regimiento Castilla número 3.

Don Enrique Vázquez Leira, al 10 Batallón del Regimiento Lepanto núm. 5.

Don Alfonso Sánchez Buiza, al 10 Batallón del Regimiento Granada núm. 6.

Don Sebastián Calaff Oromí, al 10 Batallón del Regimiento Pavía número 7.

Don Enrique Morente Sánchez-Barahona, al Quinto Batallón del Regimiento Oviedo núm. 8.

Don Pablo Agustín Ortiz de Larduce, al Batallón "D" del Serrallo núm. 8.

Don Francisco Lucas Trapote, a la Cuarta Agrupación del Regimiento de Caballería Taxdir núm. 7.

Don Lorenzo Lacave del Cuvillo, al Séptimo Grupo del Tercer Regimiento de Artillería Ligera.

Don Ignacio Gallego Galán, al Segundo Grupo del ídem de ídem.

Don José González González, al Tercer Grupo del Cuarto Regimiento de Artillería Ligera.

Don Francisco Sánchez Corral, al Cuarto Grupo del ídem de ídem.

Don Angel Alfonso Delgado, al Quinto Grupo del ídem de ídem.

Don Manuel Carrasco Gareía, al Sexto Grupo del ídem de ídem.

Don Ambrosio González Suárez, al Grupo del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Don Antonio Porras Serrano, al Segundo Grupo del Primer Regimiento de Artillería Pesada.

Don José Jiménez Suárez, al Quinto Grupo del ídem ídem.

Don Francisco Cara Soto, al Sexto Grupo del ídem de ídem.

Don Manuel Quevedo Garci-Varela, a las órdenes del Excelentísi-

mo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Don Salvador Meijomín Carbonero, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Don Estadio Campos, al Tercer Batallón-Bandera de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz.

Don Silvino Gonzalez de la Roca, al Batallón-Bandera de la ídem "Virgen de la Cabeza".

Don Blas Sainz Gómez, al Primer Batallón-Bandera de la ídem de Málaga.

Don Lucinio Rivas Villar, al Hospital Militar de Pineda.

Don Manuel Iglesias García, al Hospital Militar de Bujalance.

Don Mariano Prieto Leal, al Hospital Militar de la Cruz Roja de Granada.

Don José Linares Palma, al Equipo Quirúrgico del Capitán Villakorta Ventura.

Don Luis Hernández Casado, al Destacamento de Artillería de Costadiz, primera de Costa.

Don Vidal Fernández Fernández, al Destacamento de Artillería de Costa de Málaga.

Don Manuel Luna Rendón, al Destacamento de Artillería de Costa de Algeciras.

Don Pedro Fernández Gómez, al Destacamento de la Línea de la recepción.

Don Francisco Tornero Grueso, al Destacamento de Ecija.

Don Antonio Sardón Rodríguez, al Segundo Grupo Divisionario de Seguridad Militar de Sevilla.

Don José Urdín Muruzábal, al Octavo Batallón del Regimiento Valledolid núm. 20.

D. Domitilo Lombraña Rosales, a Eventualidades del Quinto Cuerpo de Ejército.

Don Gregorio Gracia del Molino, al Destacamento de Teruel.

Don Jeúss Lorenzo Santiago, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Don Andrés García Codesal, al ídem del ídem del ídem.

Don Alejandro Gago Gago, al ídem del ídem del ídem.

Don Félix Ramírez Conde, al Destacamento de Navas del Marqués.

Don Evaristo Pesquera Pascual, al Hospital Militar de Segovia.

Don Pedro Herrero Lozano, a Hospitales de Cáceres números 3 y 4.

Don Eugenio Ringos Luengo, al Hospital de La Victoria, de Trujillo.

Don Alberto Burgos Ortega, al Puesto de Socorro del sector derecho del Alto del León.

Don Luis Félix Martín Campos, a Eventualidades de la Séptima Región Militar, a ídem de la ídem.

Don José Manuel López Sevilla, a ídem de la ídem.

Don Filomeno Tejada Manzano, a ídem de la ídem.

Don Manuel Relañó Almazán, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Don Felipe Rodríguez, a Eventualidades de Soria-Somosierra.

Don Alfonso Belaústegui, a ídem de ídem.

Don Antonio Ochca Vargas, a ídem de ídem.

Don Felipe Otero Conde, al Hospital Militar "Montiño", La Coruña.

Don Manuel Carrera Campos, al ídem "Instituto", Pontevedra.

Don Bartolomé Azcuénaga Cenitacelaya, al Hospital Militar "La Hoja", Pontevedra.

Don Gumersindo Rodríguez Casas, al Hospital Militar "Labaca", La Coruña.

Don José Aller Taboada, al Cuartel Batallón del Regimiento Simancas núm. 40.

Don Manuel Villa Acuña, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar.

Don Bernardo Rodríguez Solís, a las ídem del ídem de la ídem.

Don José López Domínguez, a las ídem del ídem de la ídem.

Capellanes asimilados a Alférez
Don Ricardo Ruiz Gil, a Eventualidades de Soria-Somosierra.

Don Tirso Elizalde Zabalza, a la División de Caballería para Unidad de Ingenieros.

Capellanes con la consideración de Alférez, a las órdenes del Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración

D. Dionisio Alarcía Herrera.

D. Juan Azcárate Arellano.

D. José Antonio Ladrón de Guevara.

D. Casimiro Casado Palomero.

D. Fortunato García Rodríguez.

D. Cirilo Rubio Echávarri.

D. Gonzalo Alvarez García.

D. Luis Martínez Elén.

D. Urbicio Ortún Piñeiro.

D. Gaudencio Bustillo Ciudad.

D. José María García Argüeso.

D. Francisco Amundarain Olábarri.

D. Francisco Alonso Sáinz.

D. José M. Barbarín H. de Mendoza.

D. Tomás Ciaurriz García

D. Narciso Hidalgo Serna.

D. Justo López Jiménez.

D. Juan Novoa González.

D. Cándido Zubizarreta Azcoitia.

D. Germán Pérez González.

D. Angel Abad García.

D. Doroteo Zapatero Revenga.

D. Jesús Fernández Fernández.

D. José Muñoz Sendino.

D. Jesús Santamaría Vizcar.

D. José Vicente Aranguren Echániz.

D. Andrés Andueza Goñi.

D. Antonio Muñoz Gutiérrez.

D. Faustino Esteban Oreca.

D. Jaime Ruiz Valladolid

D. Jesús Ajona Pascual.

D. Modesto Barasain Azpiroz.

D. Toribio López Vera.

D. Lucinio Gutiérrez del Amo.

D. Marcial Ibarbia Anabitarte.

D. Jesús Langarica Olangua.

D. Miguel Otermín Sánchez.

D. Casimiro Aprain Uriarte.

D. Máximo Sanz Martín.

D. José Arcos Dulanto.

D. Lorenzo Angulo Barrasa.

D. Eustasio Fernández Campos.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 los Maestros herradores provisionales don Andrés Rabanal Rodríguez y don Celedonio Cano Jordán.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DISPONIBLES GUBERNATIVOS

Pasa a la situación de "Disponible gubernativo", con residencia

en la Séptima Región Militar, el Farmacéutico primero don Jesús Carmona Solís.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para el empleo de Alférez provisional al Brigada del Regimiento de Infantería San Quintín número 25 don José Romáñez Permu.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas don Simón Anastasio Gorrón Seco y don Valentín Núñez Losada.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel, en el mando de una media Brigada de la División 73, al Comandante de Ingenieros don Francisco Palomares Revilla.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita al Capitán de la Guardia Civil don Alejandro Escribano Culebras para ejercer el empleo de Comandante, quien desempeñará el cargo de Segundo Jefe de la Comandancia de Marruecos.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. ...)

méro 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. Si que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, de la División Marroquí núm. 150, don Manuel Pueyo González, herido grave en el frente de Zaragoza el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 922,50 pesetas, correspondiente a 41 días de curación, y la indemnización de 3.300 pesetas.

Comandante de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don Joaquín Carretero Carrero, herido menos grave, siendo Capitán, en el frente de Vizcaya, el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas, correspondiente a 75 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Fernando Aguilar Arnao, herido grave en el frente de Vizcaya el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, don Luis Lahuerta Ciordia, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 2.145 pesetas, correspondiente a 143 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Comandancia de Seguridad de Sevilla, don Daniel Lindo Ramirez, herido menos grave en Sevilla el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 540 pesetas, correspondiente a 36 días de curación.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Eulogio Guerra Pérez, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Toledo el día 11 de septiembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de la Guardia Civil, de la Comandancia de Córdoba, don Antonio Torres García, herido grave en el frente de Somosierra el

día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 5.640 pesetas, correspondiente a 376 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Jesús Torres Martínez, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento América número 23, don José Dapena Amigo, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Guadalajara el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.075 pesetas, correspondiente a 205 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Artillería, del Grupo de Información de dicha Arma, don Julio Tamáriz-Martel Fabre, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Huesca el día 21 de septiembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Requetés, del Tercio de Santa Gadea, don José García Ramurez de la Piscina, herido grave en el frente de León el día 14 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Pavia núm. 7, don Manuel Cantillana Amador, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Málaga el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.465 pesetas, correspondiente a 231 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Moisés Miró Izquierdo, herido grave en el frente de Córdoba el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento San Marcial núm. 22, don Teófilo Martínez Montorio, herido grave en el frente de Vizcaya el

día 11 de junio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Francisco Calero Cañizares, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Guadalajara el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación.

Teniente de Infantería, de los Talleres de Aviación de Sevilla, don Enrique de Mora-Figueroa y la Allimes, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Córdoba el día 14 de marzo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don José López Carretero, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 6.300 pesetas, correspondiente a 420 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, de la Primera Bandera de Falange de Navarra, don Benjamin Ortega Nuñez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Benigno Bravo Corral, herido grave en el frente de Madrid el día 1 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Enrique Domingo Manso, herido grave en el frente de Vizcaya el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 1, don Cecilio León Cadarso, herido grave en el frente de Asturias el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir

cibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don José Carrillo Montijano, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 8 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del Regimiento Granada núm. 6, don José Andrade Martín, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 1.º de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de febrero último, y por llevar más de seis meses en el frente, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería a los Alféreces de dicha escala y Arma don Remigio Thiebaut-Cardenal, del Tercer Batallón de Regués del Sur, y don Alonso Heredia y del Rivero, Ayudante del Jefe de la Segunda Brigada de la División núm. 31.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 9 de febrero último, al Alférez de dicha escala y Arma con destino en el Regimiento de Artillería Montaña número 2, don Pedro Salazar Eguíluz.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que el Teniente de Complemento del Arma de Infantería don Eleuterio Cigarrán Rodríguez-Arango ha terminado la carrera de Medicina, causa baja en dicha Arma y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Teniente Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta y pasa destinado al Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PROCESADOS

Pasan a la situación de "Procesado" en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577) el Comandante de Infantería don Manuel Gautier Atienza y los Alféreces provisionales de la propia Arma don Víctor Samper González y don Adrián Carrillo Frago.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de "Procesado" en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577) el Alférez provisional de Intendencia don José Patxot Ortiz.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

RETIROS

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 27 del mes de febrero anterior el Teniente Coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva, don José García Fernández, pasa a la de retirado, en la que disfrutará con carácter provisional el sueldo entero de su empleo, o sean 916,66 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos y estar comprendido en el artículo 13 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, más otras 100 pesetas como pensionista de Placa de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberán serle sa-

tisfechas a partir de 1.º de marzo actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por tener fijada su residencia en Castilleja de la Cuesta, de dicha provincia.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 19 del corriente mes, causa baja en fin del mismo y pasa a la situación de retirado el Cabo de fogoneros de la Armada José Sánchez Ayala, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 334,79 pesetas, que le corresponden por contar veintinueve años de servicio y llevar más de ocho en su empleo, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de abril próximo por la Delegación de Hacienda de Cádiz, donde fija su residencia.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO

Vista la instancia promovida por el Guardia Civil de primera clase Juan Obregón del Pozo, en súplica de que se le confirme el retiro que le fué concedido por el titulado Gobierno de Madrid-Valencia y que ha venido percibiendo hasta fin de julio de 1937, en cuya fecha la suprimida Comisión de Hacienda (Tesoro) de la Junta Técnica del Estado ordenó suspender el pago, por no reconocer validez legal a aquella disposición, obligando al interesado a promover nuevo expediente, se dispone pase el referido guardia del 22 Tercio baja en fin de enero del referido año a la situación de retirado, por inútil, asignándole el haber pasivo mensual de 190,16 pesetas, que le corresponden por contar más de 28 años de servicios efectivos sin llegar a 30, abonables a partir de 1.º de febrero del ya repetido año de 1937 por la Delegación de Hacienda de Santander, por haber fijado su residencia en Cabezón de la Sal, de dicha provincia, quedando modificado el haber que le fué señalado en cuantía de 186,66 pesetas y previa la correspondiente liquidación

de lo percibido por el anterior y menor señalamiento.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

SUELDOS

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, a los individuos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

8.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don Rafael Comitre Toledo, de la Intendencia Militar de Marruecos, a partir de 1.º de noviembre del año anterior, por llevar 45 años de servicios.

7.500 pesetas al ajustador don Miguel Muntaner Serra, del Regimiento Artillería de Mallorca, a partir de 1.º del corriente, por llevar 35 años de servicios.

7.500 pesetas al Maestro armero don Enrique Jorquera Avilés, de la Región Aérea del Sur, a partir de 1.º de diciembre de 1937, por llevar 35 años de servicios.

7.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don Desiderio Echevarría Alonso, de la Intendencia Militar de la Sexta Región, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 35 años de servicios.

7.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don Ruperto Barrao Senz, de la Intendencia Militar del Quinto Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 35 años de servicios.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo don Demetrio del Bosque Llorente, de la Intendencia Militar de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicios.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo don Ramón Amador Camúñez, de la misma, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios.

6.500 pesetas al Maestro armero don Juan Ferrer Andrés, del Regimiento Infantería Palma número 36, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 20 años de servicios.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don David Rancho Hernández, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sántima Región, a partir de 1.º

del corriente, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don León Martín Arenal, de la Auditoría de la Séptima Región Militar, a partir de 1.º de diciembre del año anterior, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don Francisco Gutiérrez San Idefonso, de la misma, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo don José Blasco Gómez, de la Intendencia Militar del Quinto Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º del corriente, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al Maestro sillero guarnicionero don Carlos García Paccini, del Regimiento Cazadores España núm. 5, a partir de 1.º de enero último, por llevar 30 años de servicios.

6.500 pesetas al Maestro herrador forjador don Juan Torres Sánchez, de la Jefatura Servicios Veterinarios Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º del corriente, por llevar 30 años de servicios.

6.080 pesetas al Auxiliar Administrativo don Vicente Tristanocho Castilla, del Parque de Intendencia de Sevilla, a partir de 1.º de octubre del año anterior, por llevar 5 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro herrador forjador don Eduardo Valbuena Escudero, de la Jefatura de Veterinaria de la Sexta Región Militar, a partir de 1.º de noviembre último, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro herrador forjador don Filemón Sánchez Morales, de la misma, a partir de 1.º del corriente, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Practicante militar don Julián Romero González, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a partir de 1.º de octubre del año anterior, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Picador militar don Avelino Sánchez López, del Batallón de Montaña Flandes número 5, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro herrador forjador don Vicente Sansegundo Miján, de la Dirección Servicios Veterinarios, Segunda División Orgánica, a partir de 1.º de

febrero último, por llevar 23 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro herrador forjador don Fernando Casas Aranda, de la misma, a partir de 1.º del corriente, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro armero don José Alvarez Alvarez, del Regimiento de Artillería Ligera número 15, a partir de 1.º de enero último, por llevar 20 años de servicios, rectificando a la Orden de 1 del pasado (B. O. núm. 472), en donde se le señaló el sueldo de 5.500 pesetas, por error de propuesta.

6.000 pesetas al ajustador don Eugenio Hernández Martínez, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 20 años de servicios; rectificación a la Orden citada, en la que por error de propuesta le fué asignado el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

5.300 pesetas al Auxiliar Administrativo don Aureo González Rodríguez, de la Intendencia Militar de Marruecos, a partir de 1.º de enero último, por llevar 5 años de servicio.

5.500 pesetas al Maestro sillero guarnicionero don Aniceto Tomás Carvajal, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de enero último, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro herrador forjador don Crescencio Estefanía Cuesta, de la Jefatura Veterinaria de la Sexta Región Militar, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro herrador forjador don Emilio González Fernández, de la misma, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro herrador forjador don Juan del Val Gómez, de la misma, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro sillero guarnicionero don Francisco García del Pulgar Baptista, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a partir de 1.º de enero último, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Auxiliar de Obras y Talleres don Lucio Lara Prieto, del Centro de Movilización y Reserva núm. 13, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro herrador

forjador don Felipe Fernández del Pozo, de la Jefatura Veterinaria de la Octava Región Militar, a partir de 1.º del corriente, por llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro herrador forjador don Manuel Arboleda Provenza, de la Jefatura Veterinaria de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.º de enero último, por llevar 20 años de servicios.

5.250 pesetas al Conserje don Constantino Lorenzo Malvar, del Estado Mayor del Quinto Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º del corriente, por llevar 25 años de servicios.

5.000 pesetas al Auxiliador de Obras y Talleres don Marcelino Lóñez Fernández, del Parque de Artillería de Ejército núm. 7, a partir de 1.º del corriente, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al Maestro silleró guarnicionero don José Rubiales Grande, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al Maestro silleró guarnicionero don Carmelo Paradinas Santos, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al Auxiliador de Obras y Talleres don Feliciano Suárez Prados, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a partir de 1.º de enero último, por llevar 15 años de servicios.

4.000 pesetas al Auxiliador Administrativo don Diego Segura Marrea, del Estado Mayor de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 5 años de servicios.

4.000 pesetas al Maestro herrador forjador don Sinforiano Sagredo Sagredo, de la Jefatura Veterinaria de la Quinta Región Militar, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Maestro herrador forjador don Gnés Mauri Soriano, de la Jefatura Servicios Veterinaria de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º de abril de 1937, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Auxiliador Administrativo don Francisco Mendoza Béjar, del Estado Mayor de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de 1.º de abril

próximo, por llevar 5 años de servicios.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

SEPARACION DEL SERVICIO

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Práctico del Puerto de Bilbao, don Romár Scala Astiazaran, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936, se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Práctico, el cual causará baja en la Corporación a que pertenece.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario encargado del Despacho, Luis Valdés.

Subsecretaría del Aire

DESTINOS

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasan destinados a los Aeródromos que se citan, los Capellanes considerados como Alférez que a continuación se relacionan:

D. Miguel Barquero Casulla, Aeródromo de Hien delaencina.

D. Francisco Xavier de Morell, ídem de Teruel.

D. Rafael Fayos, ídem de Utrilla.

D. Pedro Blanco Trías, ídem de Barahona.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

Anuncios oficiales

Comite de Moneda Extranjera

Día 4 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos...	28.—
Libras...	42.45
Dólares...	8.58
Liras...	45.15

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos...	35.—
Francos suizos...	196.35
Reichsmark...	3.45
Belgas...	144.70
Florines...	4.72
Escudos...	38.60
Peso moneda legal...	2.65
Coronas checas...	30.—
Coronas suecas...	2.19
Coronas noruegas...	2.14
Coronas danesas...	1.90
Libras...	53.05
Dólares...	10.72
Francos suizos...	245.40
Escudos...	48.25
Peso moneda legal...	3.30

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 16 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 42, 43, 44 y 45 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria, por Ereña Baja, Mazo y Los Llanos, isla de la Palma, cuyo presupuesto asciende a pesetas 106.583.84, siendo el plazo de ejecución de catorce meses a partir de la fecha de su comienzo y la fianza provisional de 5.329,20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 18 de marzo próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos), o

en papel común con pónza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mayores precios que se proponen, cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos...

concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.—P. A. de la C. E. El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Diaz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha..., de..., de..., del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de.....

..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios particulares

MEDITERRANEA

Sociedad Mutua de Seguros sobre Vida

En cumplimiento de lo acordado en la asamblea última, se convocan todos los mutualistas residentes en la España liberada, a una reunión extraordinaria, que se celebrará el domingo, día 13 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez y media, en segunda, en el salón Rialto, calle de San Feliú, de Palma de Mallorca.

Para poder asistir a la asamblea, deberán los mutualistas proveer del ticket de asistencia en las oficinas de la Dirección, Avenida de Alejandro Roselló, 62, mediante presentación de las pólizas acompañadas del recibo del mes de junio de 1936, durante las horas de oficina, de 9 a 13 y de 1,30 a 6, hasta el sábado, día 12.

Los que no puedan asistir podrán delegar su voto en otro mutualista, mediante las formalidades reglamentarias.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Caldentey.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

CADIZ

Antonio García Pedrosa, vecino que fué de Los Barrios (San Roque), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de 10 días en la Prisión provincial de Cádiz, para cumplir 48 días de privación de libertad, por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda en expediente, por contrabando, número 113, del año 1933, apercibido de que si no lo verifica le librará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz, 24 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción (ilegible).